Económico Financiera



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Ley 9/17)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

FORMACIÓN

SOFTWARE RECURSOS AUDIOVISUALES PARA LA

Título:

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Número:

CPV:

DNA 30/2024

48218000-9

B TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y D	IVISIÓN EN LOTES
Tipo de tramitación: ORDINARIA	
El expediente objeto de la presente contratación se tramita median Abreviado , en garantía de los principios de publicidad y concurrenc	•
División en lotes:	
Sí x No	
Identificación de los lotes:	
Justificación:	
🖂 La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten.	
 La realización independiente de las diversas prestacion del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde 	
La existencia de riesgo para la correcta ejecución del cobjeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la econtratistas.	
Otra causa:	ENAIRE 3

Económico Financiera



C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Presupuesto base	Cifra	5.200,00 €		
de licitación	Letra	CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS.		
Importe máximo por mo	odificaciones	0,00 €		
Valor estimado del	Cifra	5.200,00 €		
Contrato Letra		CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS.		
Desglose de costes del presupuesto base de licitación				
COSTES DIRECTOS	Importe ejecución material	4.369,74 €		
COSTES	Gastos Generales 13%	568,06 €		
INDIRECTOS	Beneficio industrial 6%	262,20 €		

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN

DOCE (12) MESES a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del suministro.

E.-PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017 LCSP

F.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Según lo estipulado en la Cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

G.- SUBCONTRATACIÓN

Parte	de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados
direct	amente por el propio licitador o por alguna de las empresas de la UTE
X	NINGUNA
	Las que se indican en la cláusula 9 de este Pliego.

H.- MODIFICACIONES PREVISTAS

	SÍ Según lo estipulado en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas	s Particulares.	
Х	NO	- ALALDO -	
		ENATING 2	



I.- DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación de este expediente se encuentra a disposición, para su descarga, en:

 Perfil del contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es)

Únicamente cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles a través del perfil del contratante, los interesados los podrán solicitar y recoger en el Registro General de ENAIRE, contactando previamente en los teléfonos 91 321 32 19 ó 91 321 31 00.

J.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

Durante el plazo de presentación de ofertas, y en todo caso, hasta 6 días antes de su finalización, los licitadores se podrán poner en contacto con el Órgano de Contratación exclusivamente a través de la plataforma de contratación del sector público durante el plazo de presentación de ofertas y a través del correo electrónico consultasabreviados@enaire.es una vez transcurrido dicho plazo.





ÍNDICE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y ANEXOS

CLÁUSULA 1ª PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	
CLÁUSULA 2ª PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN	- 8 -
CLÁUSULA 3ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 4ª EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11 -
CLÁUSULA 5ª SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	16 -
CLÁUSULA 6ª ABONOS AL CONTRATISTA	16 -
CLÁUSULA 7ª MODIFICACIONES DEL CONTRATO	17 -
CLÁUSULA 8ª SUBCONTRATACIÓN	
CLÁUSULA 9ª CESIÓN DEL CONTRATO	18 -
CLÁUSULA 10ª RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	18 -
CLÁUSULA 11ª,- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	18 -
CLÁUSULA 12ª RESPONSABILIDADES Y SEGUROS	
CLÁUSULA 13ª RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	20 -
ANEXO A - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD	21 -
ANEXO BPREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
ANEXO C PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	25 -
ANEXO DSEGURIDAD FÍSICA DE NAVEGACIÓN AÉREA	31 -
ANEXO E CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE	33 -
ANEXO IMODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	34 -
ANEXO IIMODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	35 -
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES	38 -





CLÁUSULA 1ª.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas- Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@hacienda.gob.es

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier



documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no puede presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual

1.2.- CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE DE LA PROPOSICIÓN

Las personas o entidades que deseen tomar parte en este procedimiento de licitación deberán presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en <u>un único</u> archivo electrónico o sobre.

El archivo electrónico o sobre deberá contener la documentación administrativa y la documentación de los criterios evaluables mediante fórmulas, que se relaciona a continuación:

a) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, el empresario inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el mismo.

El Certificado de inscripción en el citado Registro acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del Registro se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

b) Declaración responsable.

Se incluirá declaración responsable de acuerdo al modelo recogido en el anexo II

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos objeto de la declaración responsable.

Financiera



Igualmente, cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá aportar la correspondiente declaración responsable.

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, mediante la presentación de la declaración responsable regulada en la presente Cláusula.

Asimismo, deberán presentar compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, mediante documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

d) Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Documentación técnica.

Será requisito indispensable para no quedar excluido del proceso que, en el desarrollo de la oferta, quede explícito el compromiso de la empresa licitadora de cumplir o mejorar, tal y como vienen descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente, todas y cada una de las disposiciones que se indican en el mismo, así como de aportar toda la documentación necesaria a que se hace referencia en dicho Pliego.

La Empresa Licitadora deberá indicar en su oferta técnica el modo de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos descritos en el PPT. Deberá existir trazabilidad entre los puntos de la oferta y los requisitos exigidos en el PPT, para facilitar la evaluación.

Para proceder a la comprobación técnica de la oferta que presente la Empresa Licitadora y a la verificación del cumplimiento del PPT, ésta debe aportar la siguiente información y documentación:

a. Descripción de los objetos ofertados y sus características técnicas.

b. Plazo máximo ofertado de entrega del material.



- c. Plazo de garantía ofertado y condiciones de esta.
- d. Modo de notificación de las entregas de material.
- e. Datos de contacto de la Empresa licitadora (nombre y apellidos del responsable de la oferta, teléfono y dirección de correo electrónico).
- f. Compromiso firmado que garantice el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

ENAIRE se reserva el derecho de recabar de alguno o de todos los concurrentes cualquier otra información con posterioridad a la recepción de los datos objeto de esta solicitud, o requerir información adicional o con mayor detalle de los puntos mencionados en este documento, siempre que resulte necesario para realizar la evaluación. Igualmente, se reserva el derecho de realizar auditorías o visitas con la misma finalidad.

g) Proposición económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas:

Proposición según Anexo I firmada por el licitador.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de adjudicación se entenderá comprendido a todos los efectos los gastos generales y el beneficio industrial fijados en el 13% y 6% respectivamente del importe de ejecución material, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excepto el IVA/IGIC/IPSI, que deberá ser repercutido como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin perjuicio de aquellos casos en los que se admita la presentación de soluciones variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de alguna de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que ENAIRE estime fundamental para la oferta.

CLÁUSULA 2ª.- PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN

2.1.- ENUMERACIÓN Y VALORACIÓN DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El único criterio de valoración será el precio.

2.2.-. EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

Las ofertas se clasificarán por orden creciente en función del precio ofertado.

Se considerará más ventajosa la oferta más económica y que cumpla con todo lo exigido en el PPT.



2.3.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando el número de las ofertas a considerar sea menor de tres no se podrá considerar ninguna como anormalmente baja y, en consecuencia, no será de aplicación el procedimiento de gestión que se desarrolla a continuación.

Determinación de ofertas anormalmente bajas:

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas a considerar mayor o igual que cinco:
 BO > BR + 10
- b) Para un número de ofertas a considera menor que cinco y mayor que dos: BO > BM + 10

Siendo: BO = Baja de la oferta económica (%).

BR = Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM = Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se denominan ofertas económicas a considerar, las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo de empresas y haber presentado distintas empresas del grupo proposiciones para concurrir a una misma licitación, individualmente o en U.T.E.

En ese supuesto, se considerará únicamente la más económica del grupo para llevar a cabo el análisis de ofertas anormalmente bajas, entendiendo por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

 $Of_j = Importe de la oferta genérica a considerar <u>i</u> (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas a considerar) y$

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) y$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BOj$$





Además, para n > 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n}\right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas <u>n</u> ofertas económicas a considerar se elegirán aquellas <u>n</u> ofertas, tales que, a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor $BO_h \left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB}\right)\right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \le \sigma.$$

Y contando sólo con dichas <u>n</u> ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, como se ha dicho, para determinar los límites de la presunción de anormalidad cuando $\underline{n} \ge 5$.

A los licitadores que hayan presentado ofertas que se presuman "anormalmente bajas" se les dará un plazo, no inferior a tres días, para que presenten las justificaciones que consideren oportunas en relación con el precio ofertado, en los términos previstos en el Artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A la vista de las alegaciones presentadas, la Mesa de Contratación, previo informe de los autores de la evaluación técnica, resolverá sobre la admisión de dichas ofertas, pudiendo libremente rechazar las alegaciones formuladas.

2.4.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación resolverá seleccionar como adjudicataria a la oferta que no haya sido declarada desproporcionada o anormal conforme a lo señalado en la cláusula anterior, cumpla con todos los requisitos técnicos exigidos y haya obtenido mayor puntuación de conformidad con la evaluación global de las mismas.

La adjudicación no crea derecho alguno frente a ENAIRE, a favor del empresario o empresarios incluidos en ella, hasta en tanto se le haya formalizado el contrato por el Órgano de Contratación.

ENAIRE tendrá la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta se le exigirá que presente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

• Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad



Social.

• Documentación acreditativa de los datos indicados en la declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, se acudirá a los criterios de desempate previstos en el pliego o a los previstos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA 3ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se podrá efectuar mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación y se llevará a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Además, deberá remitir cumplimentado y firmado por el apoderado que suscriba el contrato, el documento DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), conforme al modelo incluido como Anexo III de este pliego.

CLÁUSULA 4ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ENAIRE tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo, por sí mismo, o a través de otros:

- Ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear.
- Establecer sistemas de control de calidad.
- Dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Comprobar el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo con lo pactado.

La facultad anterior podrá ser ejercida por la unidad o unidades que ENAIRE determine en cada momento y, en todo caso, por la dirección responsable de la gestión de las adquisiciones o por las Unidades Proponentes, a través, para éstas, del director del expediente.

ENAIRE dispone de un Sistema Integrado de Gestión que aplica a todas las dependencias y servicios prestados, que garantiza la consecución de los más altos niveles de seguridad, calidad, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación aplicable y otras normas voluntariamente suscritas. La Política del Sistema Integrado de Gestión establece los principios y compromisos de ENAIRE en estas materias, y debe servir de guía a todo el personal de ENAIRE y a las personas que trabajen en su nombre en el desarrollo de su actividad.

Se puede acceder a la versión en vigor de la misma a través de página web: https://www.enaire.es/sobre_enaire/conoce_enaire/quienes_somos/politica_de_gestion_int



<u>egrada</u>

El adjudicatario, en caso de que desarrolle una de las actividades contempladas dentro del requisito ATM/ANS.OR.B.015 del Reglamento (UE) 2017/373, deberá asegurar que la autoridad competente, AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), dispone de acceso a su organización a fin de determinar la conformidad permanente con los requisitos aplicables en virtud del citado Reglamento 2017/373.

El personal de la empresa u organismo responsable de la Actividad Contratada (AC), cuando disponga de información de cualquier situación que considere peligrosa o que perciba como un peligro real o potencial para la seguridad aérea en relación a los servicios prestados por ENAIRE, deberá realizar una notificación según establece el Reglamento (UE) 373/2017 (ATM/ANS.OR.A.065) remitiendo un correo electrónico al Director del Expediente y a la dirección de correo electrónico que se indica a continuación. En el cuerpo del correo deberá indicarse la fecha, hora, localización geográfica y descripción del evento percibido.

- División de Seguridad - Servicios Centrales: safetymanagement@enaire.es

Durante la realización del contrato y, a lo largo de los plazos en él establecidos (relativos a ejecución y garantía), y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista será responsable de las deficiencias que se hayan producido como consecuencia de la ejecución del contrato y de los perjuicios ocasionados en los bienes de ENAIRE, Estado o terceros.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato, y el general para su total realización.

En caso de demora en los plazos parciales, o en el plazo final de ejecución del contrato por causa imputable al contratista, el Órgano de Contratación podrá optar, o bien por prorrogar el contrato, con o sin imposición de la sanción correspondiente, o bien por la resolución del contrato, previa audiencia al interesado. En estos casos, el acuerdo de resolución ha de contener pronunciamiento expreso acerca de la procedencia, o no, de la devolución de la fianza constituida y de la toma de datos necesarios para la liquidación del contrato.

El contratista está obligado a instalar, a su coste, las señales precisas para indicar el acceso al área de trabajo, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marca de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Los bienes deberán ser entregados en el lugar fijado en el presente Pliego, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. No obstante, ENAIRE, durante la ejecución del contrato, se reserva la facultad de designar otro lugar distinto al pactado.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ENAIRE, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá, por parte de ENAIRE, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

La recepción del objeto del contrato será responsabilidad de la Unidad Proponente, previa certificación preceptiva del Director del expediente de contratación, y de conformidad, en su caso, con la unidad responsable de la inspección y control de calidad.



4.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución que en él se le imponen.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones especiales de ejecución por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de las condiciones del contrato.

No obstante, lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del contrato con el adjudicatario, será eximidos de la obligación de su observancia durante la vigencia del contrato.

Dicha acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes. Estos documentos serán puestos en conocimiento del Órgano de Contratación por el adjudicatario junto con el subcontrato a celebrar con el subcontratista.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

4.1.1. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

El contenido de esta cláusula se encuentra recogido en el Pliego de Cláusulas Particulares. Los compromisos de ENAIRE en materia de medio ambiente están incluidos en la Política de Gestión Integral, cuya versión en vigor puede consultarse en la web de ENAIRE: www.enaire.es. Su incumplimiento y sanciones también se encuentran recogidos en el Pliego de Cláusulas Particulares.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a ejecutar el objeto del contrato según los pliegos y conforme a las instrucciones del director del expediente.

La empresa contratista deberá presentar a la Dirección del Expediente los justificantes que, en cada momento, se requieran.

4.2.1. Obligaciones respecto al cumplimiento de plazos

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales contractuales.

El contratista, a requerimiento de ENAIRE, se obliga a proporcionar la relación de sus proveedores principales con información relativa a plazos de entrega de determinados equipos, componentes de los mismos, materiales, contratos, facturas, etc.

El contratista se obliga, si se pusiere de manifiesto la existencia de plazos en sus suministros que excediesen los plazos previstos en el programa de trabajo, a realizar por cuenta propia y a requerimiento del director del contrato, los aprovisionamientos de equipos permanentes, componentes y materiales alternativos, siempre dentro de las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas o proyecto.



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no requerirá la intimación previa por parte de ENAIRE.

4.2.2. Obligaciones de carácter laboral

El contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a prestarse los servicios objeto del contrato.

4.2.3.- Fuerza Mayor.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados como consecuencia de su ejecución, excepto en los casos de fuerza mayor. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

4.3 INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

La empresa adjudicataria responderá del correcto cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria, Enaire tendrá la facultad de imponer sanciones o, en su caso, incluso acordar la resolución del contrato.

4.3.1 Por demora en la ejecución

La cuantía de la penalización por retraso en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato será de 0,60 euros/día por cada 1.000 euros.

En todo caso la imposición de penalizaciones por demora podrá suponer:

- a) Si el incumplimiento por causas imputables al contratista, lo hubiera sido del plazo total, ENAIRE podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones que se recogen en este pliego.
- b) Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato (pedido), la unidad contratante estará facultada para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



c) Cuando el incumplimiento lo hubiera sido de los plazos parciales señalados en el contrato, ENAIRE tendrá la misma facultad señala en el apartado a), cuando así se hubiera previsto o cuando el incumplimiento de los sucesivos plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

4.3.2 Infracciones por cumplimiento defectuoso

INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN
No prestar soporte técnico/funcional o no dar respuesta a asesoramiento solicitado en un plazo límite de 48 horas.	LEVE
Acumulación de dos o más faltas leves.	GRAVE

Como regla general, la cuantía de la sanción será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4.3.3 Infracciones por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución

Las infracciones correspondientes al incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el Anexo C, así como las sanciones aplicables se encuentran recogidas en el citado Anexo.

4.3.4 Otras infracciones

Además, se aplicarán las sanciones previstas en los diferentes anexos de este Pliego.

4.4. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES

ENAIRE, a través de la Dirección del Expediente, previo al comienzo del procedimiento sancionador, enviará un apercibimiento al contratista a efectos de que adopte las medidas correctoras oportunas.

En caso de que no se adopten, el Director del Expediente propondrá mediante informe motivado a la Unidad de Contratación el inicio del expediente sancionador.

La Unidad de Contratación actuará como órgano instructor. En la instrucción, se dará traslado al contratista, a efecto de que pueda presentar las oportunas alegaciones y proponga las pruebas que considere pertinentes. El interesado podrá aportar a la instrucción cuantos documentos o elementos de juicio considere relevantes para su defensa. Estos podrán ser acreditados mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho. Para este trámite se concederá un plazo no inferior a DIEZ DÍAS ni superior a QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la oportuna notificación de iniciación.

Dentro de esta fase de instrucción la Unidad de contratación podrá solicitar aquellos informes que se juzguen necesarios para la resolución.



Una vez se efectúen las alegaciones o transcurrido el plazo para hacerlo, la Unidad de Contratación propondrá al Órgano de Contratación, que resuelva motivadamente a cerca de la imposición de la correspondiente penalización.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo de la Unidad Contratante, adoptado a propuesta del responsable del contrato que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho *ENAIRE*, originados por el contratista.

4.5 PLAZO DE GARANTÍA

No aplica.

CLÁUSULA 5ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si se acordase una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva" se levantará la correspondiente acta de suspensión que deberá ser aprobada por el órgano de Contratación.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión y sólo para los casos de "temporal parcial" y "temporal total", el Director del Expediente junto con el contratista levantarán la correspondiente acta de reanudación.

En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos, si ello fuera posible.

CLÁUSULA 6°.- ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por el suministro ejecutado en los términos establecidos contractualmente.

El abono de los productos se realizará una vez se certifique la correcta entrega del software y puesta en marcha de las aplicaciones. Dicho pago se realizará mediante la certificación correspondiente una vez sea validada por el responsable designado de la prestación del servicio de ENAIRE.

La empresa adjudicataria remitirá la relación valorada firmada junto con la factura original correspondiente a la Dirección del expediente, para que proceda a su firma y a la certificación de esta. El adjudicatario remitirá la documentación indicada en formato digital, a la dirección de correo electrónico campusdesarrollo@enaire.es, así como a cualquier otra que le indique la Dirección del Expediente.

ENAIRE realizará los pagos en un plazo máximo de 60 días, desde la prestación de los servicios.

La puesta a disposición que se acuerda entre las partes para las entregas de bienes se regirá por la regla Incoterms® 2020 DDP "Delivery Duty Paid", entendido como entrega de derechos pagados en la sede del destinatario. Será la empresa adjudicataria la responsable de los gastos de transporte, trámites de despacho a la importación y pago de los tributos que se devenguen con



ocasión de la importación / exportación de los bienes.

Cuando lo previsto en el párrafo anterior sea de aplicación, el adjudicatario presentará a ENAIRE una factura exclusivamente por el importe adjudicado, excluyendo los impuestos que haya soportado en la gestión aduanera, el Adjudicatario podrá solicitar de la administración tributaria que corresponda la devolución de los impuestos soportados en la aduana a través del procedimiento que haya habilitado para tal fin.

CLÁUSULA 7ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato se podrá modificar en las siguientes condiciones:

7.1.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevén modificaciones del expediente

7.2.- MODIFICACIONES NO PREVISTAS.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA 8ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que, en todo caso se de conocimiento por escrito a ENAIRE del subcontrato a celebrar.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con los ordenamientos jurídicos o comprendidas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017 LCSP.

La subcontratación de los trabajos no implica un cambio en la relación contractual, que se mantendrá inalterable entre ENAIRE y el contratista.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la Ley 9/2017.

Todas las condiciones especiales de ejecución que se incluyen en este Pliego, sérán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.



CLÁUSULA 9ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización del Órgano de Contratación.

En cualquier caso para que pueda acordarse la cesión el cedente tendrá que tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

Así mismo el cesionario deberá tener capacidad para contratar con ENAIRE y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

La cesión se formalizará, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 10°.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la finalización de los trabajos y constituirá un documento que acredite que han sido ejecutados correctamente de acuerdo con los términos del contrato en su más amplio alcance.

A partir de la fecha de recepción comenzará a contar, en su caso, el plazo de garantía fijado en el correspondiente apartado del Cuadro de Características de este Pliego, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de ENAIRE quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 11 ª. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

- <u>1. Cumplimiento</u>. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ENAIRE, la totalidad de la prestación.
- <u>2. Resolución.</u> La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:
 - a) El incumplimiento del objeto del contrato, así como del resto de condiciones esenciales calificadas como tales en los pliegos.
 - b) La suspensión definitiva del contrato acordada por ENAIRE.
 - c) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, ENAIRE podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.



- d) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. ENAIRE puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Aquellas que se establezcan expresamente en el documento contractual.
- h) La cesión del contrato sin la previa autorización de ENAIRE.
- i) El incumplimiento por el contratista de los plazos de pago a sus proveedores o subcontratistas, en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente aplicable a esta materia.
- j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- k) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- I) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- m) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de ENAIRE.
- n) El desistimiento.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista ENAIRE tomará posesión de los trabajos realizados, quedando expresamente autorizado por el contratista a retirar y almacenar en depósito aquellos materiales y/o herramientas que se encuentren en el sitio o lugar de ejecución.

El contratista, sin perjuicio de ejercer sus derechos con posterioridad y sin que signifique expresamente su aceptación, procederá una vez recibida la notificación de resolución del contrato y en el plazo máximo de una semana, a dejar expedita las instalaciones de ENAIRE en las que se ejecute el contrato, facilitando con los medios a su alcance la entrada de un posible nuevo contratista.

CLÁUSULA 12 ª. - RESPONSABILIDADES Y SEGUROS

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a ENAIRE y a terceros en el desarrollo de su actividad así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a ENAIRE.

ENAIRE quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a



terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del expediente.

El adjudicatario estará obligado a disponer de los seguros necesarios para responder de estas responsabilidades.

CLÁUSULA 13ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado y se regirá por lo establecido en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y por lo previsto en cuanto a preparación y adjudicación en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público y en cuanto a sus efectos y extinción por lo previsto en las normas de derecho privado así como en lo recogido en el párrafo primero del artículo 319 del mismo cuerpo legal.

Los actos que se produzcan en la adjudicación y modificación del presente contrato serán recurribles ante el Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible a través de los medios de impugnación previstos en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las controversias que se susciten en cuanto a los efectos y extinción del presente contrato serán impugnables ante la Jurisdicción Civil con excepción de lo previsto en la letra a) del apartado 2 del artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Publico.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.





ANEXO A - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

1. Deber de información en el tratamiento de datos por ENAIRE.

El proceso de licitación, seguimiento y control del expediente de contratación, así como la ejecución, seguimiento y control del contrato implicarán el tratamiento de datos personales de los licitadores y del adjudicatario. De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos se informa a las personas afectadas sobre los siguientes tratamientos de datos realizados por ENAIRE que actuará como responsable del tratamiento:

- Adjudicación, seguimiento y control de expediente: los datos personales de los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por el que resulte adjudicatario serán tratados por ENAIRE con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución posterior del contrato por el adjudicatario, ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-siendo la base de licitud del tratamiento el cumplimiento de las obligaciones legales según el artículo 6.1.c) del RGPD.
- Acceso a las instalaciones de ENAIRE: las personas relacionadas con la ejecución de contrato estarán sometidas a tratamientos de datos con la finalidad de garantizar la seguridad de las instalaciones de la Entidad Pública en cumplimiento de las obligaciones de seguridad establecidas en materia aeronáutica. La licitud de este tratamiento estará basada en el interés público -artículo 6.1.e) del RGPD- y en el cumplimiento de obligaciones legales impuestas -artículo 6.1.c) del RGPD- por la vigente normativa aeronáutica.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas, IGAE y demás órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a Juzgados y Tribunales y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad el Estado siempre en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público, normativa aeronáutica y otras normas que puedan ser de aplicación. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos regulados en los artículos 16 y siguientes del Reglamento General de Protección de Datos (ARCOPL) de conformidad con lo dispuesto en esta norma mediante correo electrónico dirigido a la Unidad Central de Protección de Datos de ENAIRE ucpd@enaire.es o a través de la Sede Electrónica de ENAIRE https://sede.enaire.gob.es.

Cuando lo consideren pertinente, las personas afectadas podrán acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica (sedeagpd.es). No obstante, con carácter previo y potestativo podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de ENAIRE a través de la dirección de correo electrónico: ucpd@enaire.es.

Podrá obtener más información, a través de nuestro responsable en materia de protección de datos en ucpd@enaire.es



En la web pública de ENAIRE está a disposición de las personas afectadas más información sobre el tratamiento de datos relacionado en el presente apartado.

El adjudicatario queda obligado a transmitir la información establecida en este apartado a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato.

2. Tratamiento mínimo de datos por el adjudicatario.

La ejecución del presente contrato no conlleva el tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, con la excepción de aquellos imprescindibles del personal de ENAIRE para la ejecución, seguimiento y control del propio contrato. Estos datos personales serán tratados por el adjudicatario, como responsable del tratamiento, debiendo cumplir con las exigencias establecidas en la vigente normativa de protección de datos; RGPD y LOPD.

El adjudicatario no podrá utilizar la dirección de correo de los empleados de ENAIRE para finalidad cualquiera distinta de la específica de ser utilizada como log de acceso a la plataforma o app de formación. Por tanto, no podrá comunicarla a terceros, bajo ningún concepto, ni utilizarla para ofrecer servicios de cualquier tipo a sus titulares. Finalizado el plazo máximo de vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, el adjudicatario borrará cualquier dato personal de empleados de ENAIRE que pudiera poseer y emitirá Certificación de dicha acción.

Si en la ejecución de contrato se produjera un acceso accidental o incidental a cualesquiera datos personales responsabilidad de ENAIRE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos de ENAIRE en ucpd@enaire.es, y en soporteTIC@enaire.es, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas. Así mismo, en caso de acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de ENAIRE, el adjudicatario guardará con carácter indefinido el deber de secreto respecto a los mismos, dando traslado de esta obligación a todas aquellas personas vinculadas a la ejecución del contrato. ENAIRE podrá requerir la acreditación de dicha información.

SI durante la ejecución del contrato se produjesen modificaciones que conllevasen un tratamiento de datos personales responsabilidad de ENAIRE no previstos inicialmente, el adjudicatario se compromete a la formalización del correspondiente contrato de encargo del tratamiento en los términos y condiciones establecidas en el artículo 28 del RGPD que será facilitado por ENAIRE.



Dirección



ANEXO B.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por ENAIRE en este Pliego / Contrato.

ENAIRE será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

- 2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular ENAIRE, el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a ENAIRE como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
 - b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
 - c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de ENAIRE en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se de traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de ENAIRE.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre ENAIRE y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página web http://cae.enaire.es/presal/, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

- 3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de ENAIRE deberá:
 - a) Informar a ENAIRE y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran



verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- b) Informar a ENAIRE y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- c) Comunicar, puntualmente, a ENAIRE cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de ENAIRE.
- d) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por ENAIRE.
- e) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- f) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- g) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.



Económico



ANEXO C.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Los compromisos de ENAIRE en materia de medio ambiente están incluidos en la Política de Gestión Integral, cuya versión en vigor puede consultarse en la web de ENAIRE: <u>www.enaire.es</u>

- 1. El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa que esté vigente al tiempo de formalización del contrato o que entrase en vigor hasta su finalización, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.
- 2. La empresa, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratas y / o subcontratas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., de ENAIRE.
- 3. Al objeto de establecer, entre ENAIRE y la empresa, un cauce efectivo y ágil de comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, la empresa en el mismo momento de la firma del contrato comunicará por escrito a la Dirección del expediente de ENAIRE la persona que actuará como su interlocutor.
 - Este interlocutor de la empresa establecerá las oportunas comunicaciones con la persona o dependencia de ENAIRE que así mismo la Dirección del expediente de ENAIRE le indique
- 4. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la empresa, en las instalaciones y / o terrenos de ENAIRE, ENAIRE podrá exigir a la empresa que presente un plan de vigilancia ambiental, que defina todos los aspectos medioambientales que su actividad genere o pueda generar, así como la forma en que gestionará y controlará los mismos, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.

A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, se entenderá por "aspectos medioambientales", todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.

Asimismo, se entenderá por "impacto medioambiental" cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.

Igualmente por "medio ambiente" se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

5. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la empresa en el desarrollo del presente contrato, será comunicado inmediatamente a ENAIRE a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su



recepción, con independencia de que la empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

- 6. El personal de la empresa o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará al personal de ENAIRE o al de las contratas de ésta que en su caso se designe, el acceso a los espacios físicos que bajo cualquier título hayan sido puestos a disposición de la empresa contratada por ENAIRE para el desarrollo de su actividad, así como también facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, tanto al inicio del contrato como durante el desarrollo del mismo y antes de su finalización, a efectos de lo cual ENAIRE queda exonerada por la empresa de realizar aviso previo.
- 7. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones y / o terrenos de ENAIRE, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido puestos a disposición de la empresa cedidas o concesionadas por ENAIRE para el desarrollo de su actividad, cumplirá las siguientes obligaciones:
 - 7.1 La empresa, no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
 - 7.2 La empresa, almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.
 - 7.3 La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.
 - 7.4 La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de ENAIRE al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 7.5 En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de ENAIRE, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a ENAIRE de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.
- 8. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las instalaciones y / o terrenos de ENAIRE, y específicamente en las áreas que hayan puestas a disposición de la empresa por ENAIRE, cumplirá las siguientes obligaciones:
 - 8.1 El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por ENAIRE, en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 8.2 La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.
 - 8.3 En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, la empresa dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la empresa estará obligada, por un lado a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del



- elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a ENAIRE los resultados.
- 8.4 La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
- 8.5 La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.
- 9. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las instalaciones y / o terrenos de ENAIRE, cumplirá las siguientes obligaciones:
 - 9.1 Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.
 - 9.2 La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.
 - 9.3 La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por ENAIRE para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
 - 9.4 La empresa recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.
 - 9.5 La empresa no abandonará y / o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a ENAIRE para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- 10. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, la empresa adoptará las medidas adecuadas para su minimización. ENAIRE podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la empresa obligada a suministrar la información pertinente.
- 11. La empresa no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de las instalaciones y / o terrenos de ENAIRE, salvo que la empresa cuente con la autorización expresa de ENAIRE, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.



- 12. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la empresa quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.
- 13. Al efecto de lo dispuesto en el anterior apartado, la empresa elaborará a requerimiento expreso de ENAIRE los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la empresa realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.
- 14. Igualmente y al efecto de lo dispuesto anteriormente, la empresa está obligada a reparar los daños, dando cuenta a ENAIRE de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.
- 15. La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratas y / o subcontratas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratas y / o subcontratas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de ENAIRE.
 - En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, ENAIRE fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a ENAIRE la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de ENAIRE, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.
- 16. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:
 - 16.1. Serán consideradas como infracciones LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:
 - Apartado 3.
 - Apartado 7 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos urbanos e inertes.
 - Apartado 8.1.
 - Apartado 9.1.
 - Apartado 9.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
 - Apartado 9.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la intracción será considerada como GRAVE.
 - Apartado 10.



- Apartado 12, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos urbanos e inertes, considerándose como GRAVE en el caso de residuos peligrosos, y MUY GRAVE en el caso de que existiese contaminación de suelos o aguas subterráneas.
- 16.2. Serán consideradas como infracciones GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:
 - Apartado 2.
 - Apartado 4.
 - Apartado 5.
 - Apartado 6.
 - Apartado 7 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos peligrosos.
 - Apartado 8.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
 - Apartado 8.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
 - Apartado 8.4, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
 - Apartado 9.2 cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
 - Apartado 9.3 cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
 - Apartado 9.4.
 - Apartado 9.5.
 - Apartado 11, salvo que el incumplimiento de lo establecido en este apartado sea considerado como MUY GRAVE, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
 - Apartado 12, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos peligrosos.
 - Además será considerada como infracción GRAVE la comisión de una segunda infracción LEVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año, contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE, o la comisión de una tercera infracción LEVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE.
- 16.3. Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:
 - Apartado 8.2, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.



- Apartado 8.3, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 8.4, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 8.5.
- Apartado 11 en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
- Apartado 12 cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado hubiera generado contaminación de suelos o aguas subterráneas.
- Apartado 13.
- Apartado 14.
- Apartado 15.
- Además será considerada como infracción MUY GRAVE la comisión de una segunda infracción GRAVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción, o la comisión de una tercera infracción GRAVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción GRAVE.
- 17. A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

LEVES: apercibimiento o penalización económica de 150 euros.

GRAVES: de 151 euros a 300 euros.

MUY GRAVES: de 301 euros a 600 euros o rescisión del contrato.

- 18. Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado dieciséis, el Director del expediente notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del expediente propondrá al órgano de contratación la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones.
- 19. La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación. Superado dicho plazo sin producirse el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará de la fianza impuesta por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá dicha fianza en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, ENAIRE podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por la empresa.





ANEXO D.-SEGURIDAD FÍSICA DE NAVEGACIÓN AÉREA

Uno de los principios para el desarrollo de la actividad de ENAIRE, es la protección de las personas, los sistemas, datos operativos, centros e instalaciones, con el fin de evitar interferencias ilícitas que afecten a la prestación del servicio, potenciando el carácter integral de la seguridad.

Se entiende por seguridad física de las Instalaciones de Navegación Aérea (ENAIRE) el conjunto de medios organizativos, humanos y técnicos destinados a proteger las personas, instalaciones y sistemas frente a actos de interferencia ilícita.

1. CONDICIONES GENERALES

A continuación, se enumeran de manera genérica algunas condiciones, que deberá cumplir la empresa adjudicataria, aplicables según la naturaleza del pliego de prescripciones técnicas:

 La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente en materia de seguridad física, así como a cumplir con los requisitos, directrices e instrucciones que emanan de ENAIRE o son consecuencia directa del desempeño de su actividad. La normativa a cumplir es tanto de carácter público como de difusión restringida, la cual a título enunciativo y no limitativo seguidamente se especifica:

o Ley 21/2003 del 7 de Julio de Seguridad Aérea.

o Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil (PNS).

- La empresa adjudicataria deberá cumplir también aquellas instrucciones, normas y procedimientos de Seguridad Física de ENAIRE que sean de aplicación y que le serán comunicados según la necesidad de conocerlos.
- La empresa adjudicataria, en relación con el cumplimiento de la normativa de seguridad o derivado de las obligaciones de seguridad física establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones a su propio personal, vigilará y se responsabilizará de su incumplimiento.
- El coste de todas las medidas que la empresa adjudicataria tenga que adoptar, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia en materia de seguridad física que fueran exigibles a su actividad establecida por la normativa de seguridad vigente, será sufragado por ella misma.

Esta cláusula se hace extensiva tanto a su propio personal como a los trabajadores de sus contratas o subcontratas, y de cualquier otra empresa o entidad que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa adjudicataria, que responderá solidariamente, junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que pueda causar a cualesquiera instalaciones que ENAIRE tenga adscritas para el cumplimiento de sus fines.

• En el caso de actuaciones u omisiones de la empresa adjudicataria, de sus contratistas o subcontratistas, relativas a Seguridad Física por las que ENAIRE fuese declarada responsable o sancionada, ya sea de forma directa o subsidiaria, el adjudicatario está obligado a hacer efectiva a ENAIRE, al primer requerimiento de ésta, la cantidad que



resulte de dicha declaración de responsabilidad o sanción, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

- ENAIRE se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa adjudicataria en caso de incumplimientos de la normativa en materia de Seguridad Física que generen costes económicos adicionales, sanciones o denuncias de las administraciones competentes o el deterioro de la imagen pública.
- Sin perjuicio de las competencias de la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA), ENAIRE se reserva el derecho a realizar evaluaciones e inspecciones para verificar la implantación de las medidas de seguridad física aplicadas por la empresa adjudicataria, según se establece en la normativa vigente en materia de seguridad física.
- Cuando haya personal, que deba prestar los servicios objeto de este contrato en determinadas dependencias de ENAIRE, como Centros de Control y previamente a la emisión de la acreditación que autorice el acceso a dicha instalación de navegación aérea, el futuro titular de la misma, deberá haber superado un control de antecedentes según lo dispuesto en la *Instrucción de Seguridad SA-20: "Evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la Aviación Civil"*, aprobada por el Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, que puede consultar en la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil.

Para ello ENAIRE proporcionará, cuando sea preceptivo, los formularios que el interesado deberá completar, aceptando el tratamiento de datos personales y las normas de uso, lo cual no garantiza que se pueda emitir la acreditación o que esta pueda ser revocada por motivos de seguridad.

2. INSTALACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA UBICADAS EN RECINTO AEROPORTUARIO.

En caso de que la instalación de Navegación Aérea esté ubicada en el recinto aeroportuario, además de las condiciones referidas en el punto 1 de este Anexo, se deberán cumplir las normas que el Aeropuerto, en que se encuentra la instalación, determine.





ANEXO E. - CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE

En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente expediente, las Partes, sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las Partes, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable a los efectos del presente expediente, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En particular, las Partes garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente expediente, y en caso de que alguna de las Partes reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra Parte.

La realización por cualquiera de las Partes y/o por cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de cada una de ellas, de cualquier conducta que pudiera ser calificada como indebida o ilícita y dar lugar a declaración de responsabilidad penal, podrá constituir, un incumplimiento contractual y, por tanto, constituir una causa de resolución del presente expediente, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.





ANEXO I.-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don	con D.N.I	_ expedido en	va	lido hasta_	en
nombre o representaci					
decódigo po					
N.I.F. núm	y con c	apacidad legal para	contratar ei	n nombre d	e la citada
empresa según poder (otorgado ante el No	tario de	Don		con
fecha	_ y número de proto	ocolo			
EXPONE:					
PRIMERO: Que desea t	omar parte en la co	ntratación del expe	diente núm.		,
relativo a					
plazo de					
IVA, IGIC, IPSI excluid					
presupuesto.	, ,	,	,	•	
ı ı					
SEGUNDO: Que conoc	e v acepta integr	amente los Pliego	s de Cláus	ulas Admir	nistrativas
Particulares y Prescrip	,				
partes y que son base		•			
pu. 105	pu. u 2014 201111 4140.	•			
/					

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

NOTA IMPORTANTE: La proposición económica deberá ser cumplimentada de acuerdo con este modelo. El incumplimiento de este requisito será causa automática de exclusión de la oferta del proceso de adjudicación.

Se incluirá en las ofertas el desglose en partidas unitarias todos y cada uno de los elementos que integran el suministro, indicando la cantidad de unidades a servir y el precio unitario de cada una de ellas. En caso de no incluir dicho desglose, se aplicará a los precios unitarios de licitación el porcentaje de baja ofertado por el licitador de acuerdo al siguiente cálculo:

IL= Importe de licitación (excluidas partidas que no admiten baja) IO= Importe oferta (excluidas partidas que no admiten baja) PB= Porcentaje de Baja

PB = (IL-IO)/IL





ANEXO II	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
represer	, con DNI n°, (en el caso de actuar en etación), como apoderado de la empresa, con CIF n°, con CIF n°, para concurrir a la contratación de (señalar el título de la contratación)
	A BAJO SU RESPONSABILIDAD:
Que la er	npresa a la que representa:
1.	Está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2.	No está incursa en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3.	SI / NO le afecta la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 70.1 de la LCSF que se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación de procedimiento.
4.	Adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y hace constar expresamente que:
	 a) va a realizar la totalidad de los trabajos objeto del contrato con medios propios,
	o bien:
	 b) parte de los trabajos van a ser objeto de subcontratación o colaboración externa.
	Lo que se acreditará mediante el correspondiente compromiso por parte de los licitadores de la adscripción al contrato de dichos medios.
5.	Declara que la empresa pertenece a un grupo empresarial: sí no ENAIRE
	En caso afirmativo, <u>denominación del grupo empresarial:</u> Dirección Económico Financiera



	Declara que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:
6.	Declara que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación:
7.	En relación a los <u>trabajadores con discapacidad</u> certifica que:
	 El número global de trabajadores de plantilla es de: El número de trabajadores con discapacidad es de: En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:
	 cuenta con un 2% de trabajadores con discapacidad. ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
8.	En relación al plan de igualdad certifica que: ➤ Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla: □ sí □ no ➤ Y, conforme a lo dispuesto en el art. 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad: □ sí □ no.
9.	Que posee, si procede, cuando en el PCP se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.
10.	Sometimiento a la jurisdicción española (cumplimentar únicamente en el caso de empresas extranjeras). Declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
	sí no.
11.	PYME: DECLARA que la empresa es una PYME, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea. Sí no.
12.	Centro especial de empleo: DECLARA que la empresa es un CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. Sí no.



13. El licitador incluirá:

- Sus datos (persona de contacto, número de teléfono...)
- > Dirección de correo electrónico.

En esta dirección se realizarán todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación. Su inclusión implica el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica aquí indicada.





ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Don/Doña	con D	NI		, con	no /	Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad						
, y domicilio fisc	:al en,	que	participa	como	contra	itista/ente
/subcontratista en el contrato "			" suscrito	con EN	IAIRE,	manifiesta
el compromiso de la entidad a la que	representa con	los est	ándares m	iás exig	entes e	en relación
con el cumplimiento de las normas jur	ídicas, éticas y m	norales,	adoptand	o las me	didas	necesarias
para prevenir y detectar el fraude, la	corrupción y los	conflic	tos de inte	erés, coi	munica	ando en su
caso a las autoridades que proceda lo	s incumplimient	os obse	ervados.			
Asimismo, declara estar informado de	e lo siguiente:					

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.
- 4. Que, asimismo, no le consta que durante las fases de preparación y adjudicación del contrato nadie de la empresa a la que representa haya estado incursa en ninguna situación que haya podido dar lugar a un conflicto de intereses con el personal de ENAIRE que ha participado en las fases de preparación y/o adjudicación y en especial respecto de quienes conforman el órgano de contratación, participantes en la redacción de los pliegos del contrato, miembros de las mesas de contratación, técnicos que hayan elaborado los informes de valoración de las ofertas presentadas...etc.
- 5. Que se compromete a poner en conocimiento de su empresa, así como del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés.

Firma digital

En caso de firma manuscrita indicar
Madrid, XX de XXXX de 202X
Fdo
Cargo:

